

RESOLUCIÓN N°1030 (06 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA FINANCIACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA COMO: CURSOS, DIPLOMADOS, CONGRESOS, SEMINARIOS Y ESPECIALIZACIONES, ENTRE OTROS, A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL, PERSONAL PROFESORAL, ADMINISTRATIVO Y PERSONAL EXTERNO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA Y DEMÁS INTERESADOS

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA - Umayor, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que, el Centro de Extensión y Proyección Social de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena oferta, entre otras, cursos, diplomados, congresos y seminarios, para impactar en la comunidad estudiantil interna y externa.

Que, la Institución proyecta ofertar diferentes especializaciones, previa la aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Que, el reglamento estudiantil en su artículo 116, establece los requisitos para optar el grado por los programas cursados, normativa que fue ampliada en el sentido de incluir como opción para esta eventualidad, la realización de diplomados pregraduales.

Que, la población estudiantil de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, en su mayoría, son de estratos socioeconómicos 1 y 2, circunstancia que no les permite disponer de la capacidad económica para cancelar de contado la totalidad del mismo, y ante ello se han recibido y se reciben continuamente solicitudes de financiación para poder sobrellevar el gasto.

Que, por lo anteriormente expuesto, y en atención a flexibilizar el pago de la oferta académica de formación continua y posgrados,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Autorizar la financiación de la oferta académica de formación continua a la población estudiantil, personal profesoral, administrativo y personal externo, así como los posgrados al personal externo y personal docente y administrativo de la Institución de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO. La Institución a través del Centro de Extensión y Proyección Social, establecerá las fechas de los pagos.

ARTICULO TERCERO. La financiación de los diplomados pregraduales, previa solicitud del interesado, se podrá diferir en 3 cuotas el costo del mismo, con un pago inicial del 40% y los dos restantes en un porcentaje del 30% cada una.

PARÁGRAFO. Para el inicio del diplomado por parte del estudiante se requiere que se haya cancelado la cuota inicial y, debe estar a paz y salvo al momento de solicitud de grado.

ARTICULO CUARTO. La financiación de los diplomados, cursos, seminarios, In - Company para el estudiantado, personal profesoral, administrativo y personal externo el costo se podrá diferir en 2 cuotas, un pago inicial del 40% y el 60%

restante antes de dar inicio al mismo. **PARÁGRAFO.** El estudiantado, personal profesoral, administrativo y personal externo solo podrá iniciar clases estando paz y salvo financiero. No habrá devolución del dinero en caso de desistimiento del cupo.

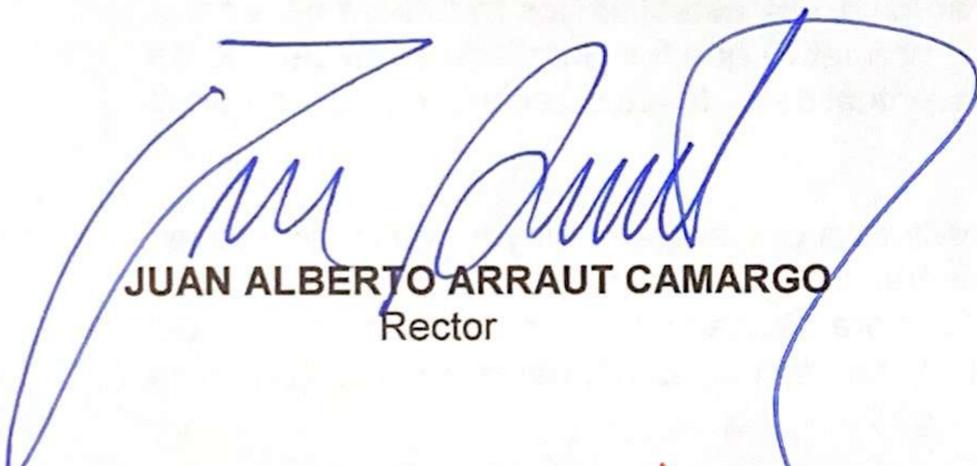
ARTICULO QUINTO. La financiación de los posgrados para el personal profesoral, administrativo y personal externo el costo se podrá diferir en 4 cuotas iguales por semestre. **PARAGRAFO.** Solo se podrá iniciar clases habiendo cancelado la inscripción y la primera cuota del valor del semestre. No habrá devolución del dinero en caso de desistimiento del cupo.

ARTICULO SEXTO. Notifíquese esta resolución al Centro de Extensión y Proyección Social, a la Vicerrectoría Académica, a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, a las Facultades Académicas, y, a la comunidad estudiantil en general.

ARTICULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 06 días del mes de diciembre 2024.



JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO
Rector



RAFAEL HERAZO BELTRAN
Secretario General

Proyectó: Apoyo a Gratuidad y Cartera 
Revisó: Directora Financiera 
Aprobó: Vicerrector Administrativo y Financiero 
Centro de Extensión y Proyección Social 